

**Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control,  
Comunicaciones y Computo C-4  
ACTA No. 1 del 17- 03- 2021**

**SESIÓN** ORDINARIA.

**FECHA:** 17 de marzo de 2021

**HORA:** 14:00 a 16:00.

**LUGAR:** Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (Sala de juntas, piso 13).

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Hugo Acero Velásquez	Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	Secretaría de Seguridad , Convivencia Y Justicia	X		Presente virtual Teams
Diana Constanza Rodríguez	Directora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias	Secretaría Distrital de Salud	X		
Sergio Raúl Tovar	Subdirector de Gestión en Vía	Secretaría Distrital de Movilidad	X		
Mayor Paola Marca	Jefe Centro Automático de Despacho CAD - NUSE 123.	Policía Metropolitana de Bogotá	X		
Teniente Gerardo Martínez	Subdirector Operativo	Unidad Administrativa Especializada Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.	X		

Jorge Andrés Fierro	Subdirector de manejo de Emergencias y Desastres	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	X		Presente virtual Teams
Tulio Villamil	Coordinador de Emergencias	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	X		Presente virtual Teams
Lisa Cristina Gómez	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	Secretaría Distrital de la Mujer	X		

#### SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Luz Jazmine Pintor	Jefe	Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C-4
Ruberth Díaz Medina	Coordinador C4 – Contratista.	Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo.C-4

#### INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Oscar Eduardo Ardila Casasfranco	Contratista	Secretaría de Seguridad , Convivencia Y Justicia	X		

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum y aprobación del orden del día.
2. Informe de gestión 2020

3. Presentación y aprobación de las políticas de gestión del sistema C4
4. Presentar y aprobar el plan de trabajo anual del comité
5. Estado actual en la operación de despacho de las agencias.
6. Presentación de los planes de mejora de las agencias del sistema C4
7. Propositiones y varios.

## **DESARROLLO:**

### **1. Verificación del quórum y aprobación orden del día.**

A cargo de la secretaria técnica, Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4, se realiza llamado a las entidades que conforman el Comité Operativo de apoyo y seguimiento del C4, por parte de la Ing Luz Jazmine Pintor.

1. El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o la persona que el delegue, quien lo presidirá. (Presente por Teams)
2. El Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, C4, quién actuará como Secretario Técnico del Comité. (Presente).
3. El Subdirector de Gestión en vía de la Secretaría Distrital de Movilidad. (Presente)
4. El Comandante del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá. (Presente)
5. El Subdirector Operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. (Presente)
6. El Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. (Presente por Teams)
7. La subdirectora de la Secretaria Distrital de la Mujer. (Presente por Teams)

Se pregunta a las personas que acompañan el comité Operativo de Apoyo y Seguimiento, tanto presencial, como virtual, si hay novedades u observaciones en cuanto la orden del día, para realizar los cambios respectivos, pero, al no haberlos se da continuidad a la agenda del comité

### **2. Presentación y aprobación de las políticas de gestión del sistema C4**

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede

tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

### 3. Presentación y aprobación de las políticas de gestión del sistema C4

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por

tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

#### 4. Presentar y aprobar el plan de trabajo anual del comité

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

#### 5. Estado actual en la operación de despacho de las agencias.

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento

del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

## 6. Presentación de los planes de mejora de las agencias del sistema

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

## 7. Propositiones y varios

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4 y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales...”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4.

**17 de marzo del 2021**, 14:00, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (Sala de juntas, piso 13).

En constancia se firman,

**Hugo Acero Velásquez**

**PRESIDENTE**

**Luz Jasmine Pintor**

**SECRETARIO**

Anexos:

Proyectó: Ruberth Díaz Medina

Revisó: Henry Medina Valderrama.